

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

CIERRE LANGOSTA JUAN FERNÁNDEZ-CANGREJO DORADO  
REGIÓN DE VALPARAÍSO E ISLAS OCEÁNICAS 2020-2024



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LA PESQUERÍA DE LOS RECURSOS LANGOSTA DE JUAN FERNÁNDEZ Y CANGREJO DORADO EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, 18 DIC. 2019

RES. EX-Nº 3845

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico N° 256/2019, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 256/2019, de fecha 14 de noviembre de 2019; por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (CZP) N° 12/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3557 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que la Subsecretaría de Pesca ha recomendado la suspensión hasta el 31 de Diciembre de 2024 de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, de las pesquerías del recurso Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) y Cangrejo Dorado (*Chaceon chilensis*) en la Región de Valparaíso e Islas Oceánicas, en virtud de haberse alcanzado el estado de plena explotación las mencionadas pesquerías.

Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 antes citado, corresponde igualmente suspender el ingreso a toda nueva nave perteneciente a armadores industriales.

Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas carece de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de los informes de estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

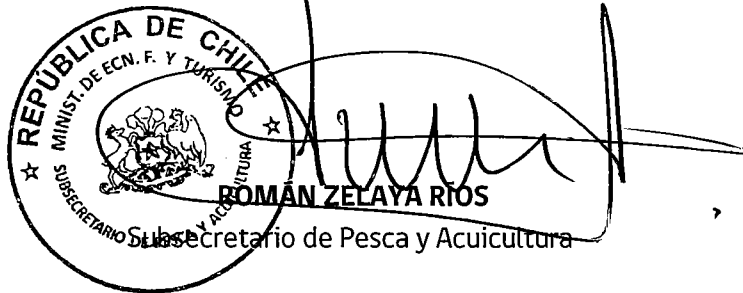
**RESUELVO:**

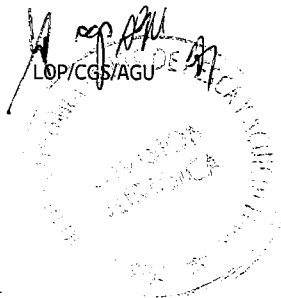
1.- Suspéndase desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso e Islas Oceánicas, en todas sus categorías, sección de pesquería de los recursos Langosta de Juan Fernández (*Jasus frontalis*) y Cangrejo Dorado (*Chaceon chilensis*), por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Asimismo, suspéndase en las mismas áreas y por el mismo periodo señalado en el numeral 1º, la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones industriales, en relación a dicha pesquería. Las naves industriales autorizadas para operar en estas pesquerías quedarán afectas a lo establecido en el régimen de pesquerías declaradas en estado de plena explotación.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
LOP/CGS/AGU